

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 24 DE MAYO DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 horas del día 24 de mayo de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde

No asiste D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL - 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, y D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE MAYO DE 2012

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2012.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

2.1.- SOBRE REFORMA DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS INTERURBANO POR CARRETERA CONCESIÓN VACL-109 (REYERO, S.L.)

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Antecedentes de Hecho

Visto el escrito presentado por la comercial Reyero, S.L. en fecha 14 de marzo de 2012 y número de registro 3.187, en el que presenta estudio económico relativo a los costes de transporte entre León-Navatejera-Villaquilambre y Villasinta, según modelo formalizado, así como hojas mensuales de solicitud de subvención correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2011 y los meses de enero de 2012.

Visto que con fecha 3 de abril de 2012 el técnico municipal presenta informe relativo al escrito citado anteriormente, resultando que de su análisis se desprende de forma clara la discrepancia entre la determinación de los costes de explotación entre la comercial y los obtenidos por el técnico municipal calculado según estructuras aplicadas en otras concesiones similares, derivándose grandes diferencias a la hora de establecer las liquidaciones finales en función de los costes de explotación y los ingresos obtenidos, se transcribe parte del informe:

2.2.2. Análisis de la documentación aportada

De la documentación aportada cabe destacar los siguientes aspectos:

- En relación con el cálculo de kilómetros, el técnico que suscribe ha calculado que los kilómetros del servicio propuesto son 92.215,09 Km frente a los 95.386,92 Km planteados, es decir una diferencia de 3.171,83 Km.
- En relación con el cálculo de conductores el técnico que suscribe entiende que el cálculo correcto de conductores para el servicio propuesto es de 3,09 en vez de los 3,56 que plantea la comercial, es decir una diferencia de 0,47 conductores con un coste según la comercial de 14.076,50 € a razón de 29.950,00 el conductor.
- En cuanto a los parámetros del estudio, aquí se observan diferencias notables con otros estudios planteados por el Ayuntamiento de Villaquilambre y con los que se aplican con la comercial CALECAR que tiene la concesión VACL-115. Las diferencias son significativas e importantes pues incrementan el presupuesto de explotación del servicio:

PARAMETROS FIJOS DEL ESTUDIO	Valor. Técnico	REYERO
Precio de autobús	210.000,00	210.000,00
Periodo de amortización	15,00	15,00
Valor residual	40.824,87	40.824,87
Revisiones extraordinarias, ITV, IAE, etc. (Otros de vehículos)	643,00	643,00
Coste del seguro	3.000,00	3.000,00
Coste unitario de conductor	27.507,06	29.950,00
Consumo gasoil (litros cada 100 kms)	39,05	50

Precio de gasoil (antes de IVA y en cts de euro)	0,98	1,19
Coste de combustible expresado en cE/k	0,44	0,60
Coste de reparaciones expresado en cE/k	0,10	0,10
% de costes indirectos	3,00%	5,00%
% de beneficio industrial	6,00%	10,00%
Tipo de interés de préstamos (3 años de financiación)	4,00%	7,00%

A juicio del técnico que suscribe el cálculo de conductor es crítico y calculado por el técnico que suscribe de acuerdo con el convenio colectivo a aplicar (citado anteriormente) y actualizando el precio del mismo el valor del IPC un 3 % de diciembre de 2009 a diciembre de 2010, se obtiene un coste anual de 27.507,06 € frente a los 29.950,00 €, es decir una diferencia de 2.442,94 €, la cual está afectada por el número de conductores del servicio, es decir una cantidad aproximada de 7.554,82 €, para un total de 3,09 trabajadores, 8.696,87 € para un total de 3,56 trabajadores. En todo caso la comercial REYERO aporta un presupuesto menor del conductor que la comercial CALECAR, que tiene un convenio mejor.

Asimismo se suben los porcentajes relativos a los costes indirectos, el beneficio industrial y varía el tipo de interés que se usa en la otra concesión, por supuesto al alza.

Destaca también que el consumo que plantea es superior al que plantea la otra concesión, con un vehículo más corto y de menos peso, incrementándolo el consumo del autobús por km un 11,11 %, lo que implica que automáticamente los costes de combustible por km pasen de 0,44 €/Km a 0,60 €/Km, manteniéndose los costes de mantenimiento en 0,10 €/Km.

Calculando la propuesta presentada, ajustando los parámetros de cálculo de costes de explotación de otras concesiones se obtendría un presupuesto de 164.817,46 € frente a los 229.386,30 € que plantea la comercial, lo que implica una diferencia de 64.568,84 €

El precio por kilómetro ajustado el presupuesto de 164.817,46 para un total de 92.215,09 Km, ascendería a 1,79 €/Km, coherente con la línea de Villanueva del Árbol de pleno de diciembre de 2010 por ejemplo, con un servicio similar y un coste por kilómetro de 1,34 €/Km y 118.721,63 km de servicio.

Otro aspecto predominante en el cálculo del presupuesto es el valor del gasoil antes del IVA según la comercial de 1,19 €/l, es decir a 1,40 €/l precios de hoy y no precios medios del año 2011, aspecto que incrementa notablemente el presupuesto.

Se aporta Anexo II, con los cálculos justificativos.

2.2.3. Aspectos financieros de la propuesta presentada

Del año 2011 se tienen unos datos de viajeros de la concesión VACL-109 de 65.202 viajeros de febrero a diciembre, para una recaudación presentada de 76.166,10 € durante todo el año 2011 pendiente de cotejar con datos de COTESA, lo que en términos de subvención supondría:

- Según la comercial REYERO: 153.220,20 € año, es decir un 66,80 % de subvención.
- Según cálculo municipales: 88.651,36 € año, es decir un 53,79 % de subvención.
- Según el presupuesto aprobado en Pleno de fecha 17 de diciembre de 2010: 85.994,94 € año, es decir un 53,03 % de subvención. Pero en este caso el presupuesto debería corregirse a 164.040,77 € año, para ajustarlo a 92.215,09 km, por lo que la subvención según pleno de 17 de diciembre de 2010, sería de 87.874,67 € año, es decir un 53,57 % de subvención.

3. COROLARIO

A la vista de lo expuesto y dada la discrepancia irreconciliable entre la forma de cálculo de los costes de explotación del servicio entre el Ayuntamiento y la Comercial, se propone dar traslado de ambos estudios de costes al Servicio de Fomento de la

Junta de Castilla y León (como administración competente en la concesión), para ver cual de los dos estudios, se ajusta más a los criterios de explotación amparados por los estudios de la Junta de Castilla y León.

Visto, que además la comercial se desvía de la estructura de costes aprobada en sesión plenaria de fecha 17 de diciembre de 2010.

Vista la necesidad de resolver la cuestión relativa a la idoneidad de aplicar los parámetros adecuados y consensuados para determinar de forma inequívoca unos costes de explotación justos para ambas partes y que tengan el mínimo coste económico y social.

Revisado el expediente por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, dando el Visto Bueno a la propuesta del técnico municipal.

Fundamentos de Derecho

Visto el artículo 3 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León que otorga a la Comunidad de Castilla y León velar por el funcionamiento de la red de transportes públicos de Castilla y León, ejerciendo las funciones de ordenación y coordinación.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Junta de Gobierno Local el 23.2 de la Ley de Bases de Régimen local – “es competencia de la Junta de Gobierno las atribuciones que el alcalde o cualquier otro órgano le delegue”- en relación con el 21.1.f) – que atribuye al alcalde “el desarrollo de la gestión económica, con arreglo al presupuesto aprobado”- y con el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 428/2.012 de fecha 24 de febrero de 2.012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Remitir copia foliada del expediente al Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León, solicitando del citado servicio la determinación de los parámetros de estudio de costes adecuados, de los dos obrantes en el expediente, en aras de resolver las discrepancias entre Ayuntamiento y Concesionaria sobre este asunto.

Segundo: Notificar al la comercial REYERO, S.L., concesionaria de la explotación VACL-109, del traslado al Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León del expediente para que desde dicho servicio se analicen las discrepancias a la hora de fijar los parámetros de estudio y el cálculo de los costes de explotación,

quedando pendiente de resolver las liquidaciones de subvención del año 2011 y 2012 hasta la determinación del presupuesto.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

3.1.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL BAR DE LAS PISCINAS VILLOBISPO DURANTE LAS TEMPORADAS 2.007 Y 2.008, POR IMPORTE DE 600,00 €, DEPOSITADO POR LA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, DÑA. ANA BELÉN MARTÍNEZ TASCÓN.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2.007 se aprueba el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas que regirán el concurso para la contratación de la concesión de la explotación del servicio de bar de las instalaciones deportivas de Villaobispo de las Regueras.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2.007 se adjudica el contrato para la concesión de la explotación del servicio de bar de las instalaciones deportivas de Villaobispo de las Regueras a Dña. Ana Belén Martínez Tascón, con un canon de 2.151,51 €/mes..

Considerando que [con fecha 06 de junio de 2.007](#) se depositó por [LA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, DÑA. ANA BELÉN MARTÍNEZ TASCÓN](#), fianza definitiva por importe de [600,00 €](#).

Resultando que en la [cláusula 23](#) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecía un plazo de garantía de [un mes desde la finalización del contrato](#), el cual ya ha concluido sin que se hayan efectuado reclamaciones.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por [LA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, DÑA. ANA BELÉN MARTÍNEZ TASCÓN](#), con N.I.F. 09.706.654-X, como fianza definitiva del contrato DEL BAR DE LAS PISCINAS VILLOBISPO DURANTE LAS TEMPORADAS 2.007 Y 2.008, por importe de [600,00 €](#).

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

4.1.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MES MARZO DE 2012. (IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de [Marzo de 2012](#), se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes Marzo de 2012 según detalla en la tabla 1:

REMESSA 56973	9.640,19 €
REMESSA 56974	574,41 €
REMESSA 56975	160,87 €
REMESSA 56976	313,56 €
SUBTOTAL	10.662,03 €

Tabla 1.

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos

para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de **MARZO** de 2012, correspondientes a la mercantil **IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.**, con CIF A95554630 por importe de **10.662,03. €**.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas señaladas en la tabla 1 de fecha **30 de Marzo de 2012**, emitidas por la mercantil **IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.**, con CIF A95554630 por importe TOTAL de **10.662,03 €**.

4.2.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MES MARZO DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.** correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **Marzo de 2012**, se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2011, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los

suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de [Marzo](#) de 2012 el que figura en la tabla 1:

REMESA 55080	28.107,80 €
REMESA 55081	764,69 €
REMESA 55082	2.339,84 €
REMESA 55083	5.882,73 €
REMESA 55084	291,47 €
REMESA 55085	806,60 €
SUBTOTAL	38.193,13 €

Tabla 1

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de [Marzo](#) de 2012, correspondientes a la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U, con CIF A95075586 por importe de [38.193,13 €](#)

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de [30/03/2012](#), emitidas por la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A. con CIF A95075586 por importe TOTAL de [38.193,13 €](#)

4.3.- SOBRE FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCER RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA CONCESIÓN VACL-115 EXPLOTADA ACTUALMENTE POR CALECAR.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< Antecedentes de Hecho

Vistas la providencia de la Concejalía de Hacienda de fecha 12 de abril en la que se solicita informe técnico en relación con el asunto que no ocupa.

Visto que con fecha 13 de abril de 2012 por parte del técnico municipal se informa sobre los aspectos solicitados, poniéndose de manifiesto las siguientes cuestiones (se transcribe parte del informe):

2.1. Informe

Por parte del técnico que suscribe se procede a informar lo siguiente:

A día de hoy por parte del técnico que suscribe se han emitido diversos informes relativos a las facturas y estado de la deuda que se tiene con la comercial CALECAR, estableciéndose como facturas pendientes de reconocimiento expreso las siguientes:

2.1.1. Facturas de Bonobuses

A continuación se detalla listado de facturas emitidas que deben de corregirse.

Fecha Factura Importe Facturado

Fecha	Factura	Importe Facturado
31-mar-08	0-58	8.000,00
30-abr-08	0-86	8.000,00
31-may-08	0-109	8.000,00
30-jun-08	0-146	4.000,00
31-jul-08	0-166	12.000,00
31-ago-08	0-192	8.000,00
30-sep-08	0-217	8.000,00
31-oct-08	0-258	8.000,00
30-nov-08	0-283	6.300,00
31-dic-08	0-315	8.400,00
31-ene-09	0-4	12.600,00
28-feb-09	0-30	5.250,00
30-abr-09	0-93	4.200,00
31-may-09	0-116	4.200,00
30-jun-09	0-147	4.200,00
31-jul-09	0-173	12.500,00
31-ago-09	0-202	10.000,00
30-sep-09	0-225	15.000,00
31-oct-09	0-405	10.000,00
30-nov-09	0-482	10.000,00
31-dic-09	0-568	10.000,00
31-ene-10	0-41	2.500,00
28-feb-10	0-123	5.000,00
31-mar-10	0-216	5.000,00
30-abr-10	0-289	5.000,00
31-may-10	0-364	2.500,00
Total facturado		196.650,00

El problema fundamental de estas facturas se ha explicado e informado en varias ocasiones, pero en resumen se basa en que el número de bonobuses facturados no coincide con el número de bonobuses acreditados en la recaudación de las facturas del servicio, desvirtuando los ingresos presentados en las facturas, aplicándoles además otro precio y no aportando la comercial su parte de aportación en los bonobuses.

Como consecuencia de ello, se procedió al cambio de justificación de facturas, basado sólo en ingresos (billetes normales y bonobuses) y gastos (coste del servicio), por lo que queda pendiente regularizar estas facturas de bonobuses.

A continuación se detalla tabla con la cantidad que debe reconocerse:

Fecha	Factura	Importe Facturado	Bonobuses acreditados en facturas del STV VACL-115	Coste del Billete	Aport. Cliente (75%)	Aport. Ayto. (19,5%)	Aport. Alsa (5,5%)	Importe a reconocer	Importe a aportar por ALSA	Importe Neto a Satisfacer
31-mar-08	0-58	8.000,00	1.984,50	1,05	0,79	0,21	0,04	4.068,23	853,34	3.214,89
30-abr-08	0-86	8.000,00	1.833,00	1,05	0,79	0,21	0,04	3.757,65	788,19	2.969,46
31-may-08	0-109	8.000,00	1.835,00	1,05	0,79	0,21	0,04	3.761,75	789,05	2.972,70
30-jun-08	0-146	4.000,00	1.797,00	1,15	0,86	0,22	0,05	4.025,28	844,59	3.180,69
31-jul-08	0-166	12.000,00	1.764,10	1,15	0,86	0,22	0,05	3.951,58	829,13	3.122,45
31-ago-08	0-192	8.000,00	1.837,90	1,15	0,86	0,22	0,05	4.116,90	863,81	3.253,09
30-sep-08	0-217	8.000,00	2.174,50	1,10	0,83	0,22	0,05	4.675,18	978,53	3.696,65
31-oct-08	0-258	8.000,00	2.066,20	1,10	0,83	0,22	0,05	4.442,33	929,79	3.512,54
30-nov-08	0-283	6.300,00	1.765,50	1,10	0,83	0,22	0,05	3.795,83	794,48	3.001,35
31-dic-08	0-315	8.400,00	1.729,50	1,10	0,83	0,22	0,05	3.718,43	778,28	2.940,15
31-ene-09	0-4	12.600,00	2.010,70	1,15	0,86	0,22	0,05	4.503,97	945,03	3.558,94
28-feb-09	0-30	5.250,00	2.277,70	1,15	0,86	0,22	0,05	5.102,05	1.070,52	4.031,53
			2.405,60	1,15	0,86	0,22	0,05	5.388,54	1.130,63	4.257,91
30-abr-09	0-93	4.200,00	2.518,30	1,20	0,90	0,23	0,05	5.892,82	1.259,15	4.633,67
31-may-09	0-116	4.200,00	2.498,10	1,20	0,90	0,23	0,05	5.845,55	1.249,05	4.596,50
30-jun-09	0-147	4.200,00	2.392,20	1,20	0,90	0,23	0,05	5.597,75	1.196,10	4.401,65
31-jul-09	0-173	12.500,00	2.585,90	1,20	0,90	0,23	0,05	6.051,01	1.292,95	4.758,06
31-ago-09	0-202	10.000,00	2.231,60	1,20	0,90	0,23	0,05	5.221,94	1.115,80	4.106,14
30-sep-09	0-225	15.000,00	2.491,80	1,20	0,90	0,23	0,05	5.830,81	1.245,90	4.584,91
31-oct-09	0-405	10.000,00	2.512,10	1,20	0,90	0,23	0,05	5.878,31	1.256,05	4.622,26
30-nov-09	0-482	10.000,00	2.468,50	1,20	0,90	0,23	0,05	5.776,29	1.234,25	4.542,04
31-dic-09	0-568	10.000,00	2.279,40	1,20	0,90	0,23	0,05	5.333,80	1.139,70	4.194,10
31-ene-10	0-41	2.500,00	2.129,90	1,20	0,90	0,23	0,05	4.983,97	1.064,95	3.919,02
28-feb-10	0-123	5.000,00	2.201,50	1,20	0,90	0,23	0,05	5.151,51	1.100,75	4.050,76
31-mar-10	0-216	5.000,00	2.361,90	1,20	0,90	0,23	0,05	5.526,85	1.180,95	4.345,90
30-abr-10	0-289	5.000,00	2.245,10	1,20	0,90	0,23	0,05	5.253,53	1.122,55	4.130,98
31-may-10	0-364	2.500,00	2.330,80	1,20	0,90	0,23	0,05	5.454,07	1.165,40	4.288,67
TOTALES		196.650,00						133.105,93	28.218,92	104.887,01

La diferencia entre la cantidad facturada de 196.650,00 € y la cantidad que debe reconocerse que es de 104.887,01 € asciende a la cantidad de 91.762,99 € que es lo que debería abonarse por la comercial.

2.1.2. Facturas por revisión extraordinaria de precios

En relación con facturas por revisión extraordinaria de precios existen dos facturas la nº 0-221 con el siguiente concepto "Revisión extraordinaria de precios conforme incremento de costes de producción según acuerdo de fecha 18/09/2006 y habilitación de presupuesto Expediente nº 6/2006 de 17/03/2006 aprobado por Alcaldía para suplementar la consignación del presupuesto a gastos de transporte urbano" y la nº 0-85 con la siguiente Leyenda "Actualización del Convenio de Navatejera y Villaobispo con carácter retroactivo hasta el mes de abril".

Para la primera factura (0-221) por importe de 32.654,00 € se aporta fotocopia de documento firmado por D. Miguel Hidalgo García en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre y D. Javier A. Martínez Prieto, en el que se acuerda el pago único en concepto de actualización de 32.654,00 €, de tal forma que de tener validez legal dicho documento, procedería en principio su pago.

Para la segunda factura (0-85) no consta al técnico que suscribe aprobación expresa de Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcaldía de lo demandado en la factura, ni del presupuesto anual que para Navatejera y Villaobispo plantea la comercial.

En cuanto al reconocimiento del diferencial, en el documento mencionado anteriormente firmado por el Alcalde y el gerente de Iniciativas Concesionales SLU, establece en su cláusula quinta lo siguiente:

Quinto.- Que no obstante, y encontrándose el sistema actual de servicios en plena revisión, dada la proximidad del Plan Coordinado de Transportes de León y su Alfoz, ambas partes acuerdan proceder a un pago único en concepto de actualización de 32.654 euros con base en los informes expuestos, y por el que INICIATIVAS CONCESIONALES, S.L.U. renuncia a cualquier reclamación posterior por éste u otros conceptos, instándose las partes a la firma de un nuevo acuerdo a la luz de nuevas modificaciones de servicios.

A la vista de esta exposición, la factura (0-85) no procedería su reconocimiento, sin perjuicio de cualquier otra documentación o informes que indiquen o determinen otros derechos.

2.1.3. Día sin coche.

La comercial factura el “Día sin coche” en septiembre de 2007, factura 0-205, por importe de 911,00 €. Dado que el Ayuntamiento garantiza el pago del coste del servicio, no procede este pago, pues para el Ayuntamiento el día sin coche supone una merma de recaudación, no debiendo aportar nada al respecto, por lo que procede que la comercial abone dicha factura.

3. CORLARIO

A la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente:

- Para las facturas de bonobuses indicadas en el punto 2.1.1 de este informe la comercial deberá abonar la cantidad 91.762,99 € reconociéndole la cantidad de 104.887,01 €
- Para (0-221) por importe de 32.654,00 € si el documento aportado en fotocopia firmado por D. Miguel Hidalgo García en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre y D. Javier A. Martínez Prieto, tiene validez legal, reconocer el pago, según las cláusulas que en el mismo establece.
- Para la segunda factura (0-85) de 2007, a juicio del técnico que suscribe no procede su reconocimiento, por lo ya expuesto.
- Para la factura 0-205 de septiembre de 2007, la comercial debe proceder al abono de la misma en la cantidad de 911,00 €

Fundamentos de Derecho

Visto que es de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente descrito en su virtud, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Junta de Gobierno Local el 23.2 de la Ley de Bases de Régimen local – “es competencia de la Junta de Gobierno las atribuciones que el alcalde o cualquier otro órgano le delegue”- en relación con el 21.1.f) – que atribuye al alcalde “el desarrollo de la gestión económica, con arreglo al presupuesto aprobado”- y con el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 428/2.012 de fecha 24 de febrero de 2.012, se propone que por parte de la misma se adopten los siguientes ACUERDOS:

Primero: Requerir a la comercial CAELAR SLU (o comercial que ostente sus derechos actualmente) para que proceda a abonar la cantidad de 91.762,99 € para corregir las facturas que se detallan a continuación en el plazo de diez días, indicando que en el supuesto de no acompañar los documentos mencionados, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose ésta previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 (LA LEY 3279/1992) de la Ley 30/1992.:

Listado de facturas a corregir.

Fecha	Factura	Importe Facturado
31-mar-08	0-58	8.000,00

30-abr-08	0-86	8.000,00
31-may-08	0-109	8.000,00
30-jun-08	0-146	4.000,00
31-jul-08	0-166	12.000,00
31-ago-08	0-192	8.000,00
30-sep-08	0-217	8.000,00
31-oct-08	0-258	8.000,00
30-nov-08	0-283	6.300,00
31-dic-08	0-315	8.400,00
31-ene-09	0-4	12.600,00
28-feb-09	0-30	5.250,00
30-abr-09	0-93	4.200,00
31-may-09	0-116	4.200,00
30-jun-09	0-147	4.200,00
31-jul-09	0-173	12.500,00
31-ago-09	0-202	10.000,00
30-sep-09	0-225	15.000,00
31-oct-09	0-405	10.000,00
30-nov-09	0-482	10.000,00
31-dic-09	0-568	10.000,00
31-ene-10	0-41	2.500,00
28-feb-10	0-123	5.000,00
31-mar-10	0-216	5.000,00
30-abr-10	0-289	5.000,00
31-may-10	0-364	2.500,00
Total facturado		196.650,00

Segundo: Requerir a la comercial CAELAR SLU (o comercial que ostente sus derechos actualmente) para que proceda a abonar la cantidad de 911,00 € para corregir la factura que se detalla a continuación en el plazo de diez días, indicando que en el supuesto de no acompañar los documentos mencionados, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose ésta previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 (LA LEY 3279/1992) de la Ley 30/1992.:

Listado de facturas a corregir.

- 0-205 de septiembre de 2007

Tercero: Reconocer a la comercial CALECAR SLU (o comercial que ostente sus derechos actualmente) la factura 0-221 del 30/09/2006, en concepto de Revisión extraordinaria de precios conforme incremento de costes de producción según acuerdo de fecha 18/09/2006 y habilitación de presupuesto Expediente nº 6/2006 de 17/03/2006 aprobado por Alcaldía para suplementar la consignación del presupuesto a gastos de transporte urbano, notificando dicho acuerdo a la comercial.

Cuarto: NO Reconocer a la comercial CALECAR SLU (o comercial que ostente sus derechos actualmente) la factura nº 0-85 con la siguiente Leyenda “Actualización del Convenio de Navatejera y Villaobispo con carácter retroactivo hasta el mes de abril”, notificando dicho acuerdo a la comercial.>>

Interviene el Sr. Secretario para poner de manifiesto que se trata de resolver formal y expresamente sobre discrepancias ya manifestadas en diversos informes técnicos, trasladados a la empresa, en relación a las facturas emitidas por CALECAR, que se encontraban pendientes de pago a fecha 31/12/2011, pero que, precisamente por las discrepancias ya manifestadas, no fueron incluidas entre las certificadas por la Intervención municipal para su pago mediante los mecanismos creados por el RDL 4/2012.

Por parte de la Interventora municipal se manifiesta la conveniencia, por motivos de consignación presupuestaria, de condicionar el reconocimiento de la obligación a que se refiere el acuerdo que se propone en el punto 3º, a la realización de los abonos requeridos a la comercial CALECAR en los acuerdos que se proponen en los puntos 1º y 2º.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Junta de Gobierno Local el 23.2 de la Ley de Bases de Régimen local – “es competencia de la Junta de Gobierno las atribuciones que el alcalde o cualquier otro órgano le delegue”- en relación con el 21.1.f) – que atribuye al Alcalde “el desarrollo de la gestión económica, con arreglo al presupuesto aprobado”- y con el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 428/2.012 de fecha 24 de febrero de 2.012, SE ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Requerir a la comercial CAELAR SLU (o comercial que ostente sus derechos actualmente) para que proceda a abonar la cantidad de 91.762,99 €, para corregir las facturas que se detallan a continuación en el plazo de diez días, indicando que en el supuesto de no acompañar los documentos mencionados, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose ésta previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 (LA LEY 3279/1992) de la Ley 30/1992.:

Listado de facturas a corregir.

Fecha	Factura	Importe Facturado
31-mar-08	0-58	8.000,00
30-abr-08	0-86	8.000,00
31-may-08	0-109	8.000,00
30-jun-08	0-146	4.000,00
31-jul-08	0-166	12.000,00
31-ago-08	0-192	8.000,00
30-sep-08	0-217	8.000,00
31-oct-08	0-258	8.000,00
30-nov-08	0-283	6.300,00
31-dic-08	0-315	8.400,00
31-ene-09	0-4	12.600,00
28-feb-09	0-30	5.250,00
30-abr-09	0-93	4.200,00
31-may-09	0-116	4.200,00

30-jun-09	0-147	4.200,00
31-jul-09	0-173	12.500,00
31-ago-09	0-202	10.000,00
30-sep-09	0-225	15.000,00
31-oct-09	0-405	10.000,00
30-nov-09	0-482	10.000,00
31-dic-09	0-568	10.000,00
31-ene-10	0-41	2.500,00
28-feb-10	0-123	5.000,00
31-mar-10	0-216	5.000,00
30-abr-10	0-289	5.000,00
31-may-10	0-364	2.500,00
Total facturado		196.650,00

Segundo: Requerir a la comercial CAELAR SLU (o comercial que ostente sus derechos actualmente) para que proceda a abonar la cantidad de 911,00 €, para corregir la factura que se detalla a continuación en el plazo de diez días, indicando que en el supuesto de no acompañar los documentos mencionados, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose ésta previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 (LA LEY 3279/1992) de la Ley 30/1992.:

Listado de facturas a corregir.

- 0-205 de septiembre de 2007

Tercero: Reconocer a la comercial CALECAR SLU (o comercial que ostente sus derechos actualmente) la factura 0-221 del 30/09/2006, en concepto de Revisión extraordinaria de precios conforme incremento de costes de producción según acuerdo de fecha 18/09/2006 y habilitación de presupuesto Expediente nº 6/2006 de 17/03/2006 aprobado por Alcaldía para suplementar la consignación del presupuesto a gastos de transporte urbano, notificando dicho acuerdo a la comercial.

El reconocimiento contable de esta obligación quedará supeditado a la realización efectiva, por parte de la comercial, de los abonos que le han sido requeridos en los anteriores acuerdos primero y segundo.

Cuarto: NO Reconocer a la comercial CALECAR SLU (o comercial que ostente sus derechos actualmente) la factura nº 0-85 con la siguiente Leyenda "Actualización del Convenio de Navatejera y Villaobispo con carácter retroactivo hasta el mes de abril", notificando dicho acuerdo a la comercial.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.

5.1.- PAGO DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE ABRIL DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< Visto que con fecha 11 de Mayo de 2012 se ha presentado factura número [F/02554/01-12](#) por la empresa SERALIA en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente al mes de [Abril de 2012](#).

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004, fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años mediante concurso abierto de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004, se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o VºBº de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad "Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE

VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece "Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de Enero de 2007", incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Considerando que en el pleno de 23 de enero de 2009 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 €. Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año.

Considerando que en el pleno de 25 de marzo de 2011 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80€.

Considerando que con fecha **18 de Mayo de 2012** el Técnico Municipal emitió un informe **favorable** desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada.

Visto que la factura cuenta con el Informe **Favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde por la Disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 428/2.012 , de fecha 24 de febrero de 2.012,

SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº F/02554/01-12 de fecha 30/04/2012 emitida por la Empresa adjudicataria del servicio SERALIA S.A., con C.I.F A-47379235, por importe de CIENTO DIECISEISMIL NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (116.099,79 €) I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de Abril de 2012.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la presente factura.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

6.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA EULEN S.A. CORRESPONDIENTE A PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES DE DIBUJO Y PINTURA REALIZADOS EN MARZO DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 201a, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 15.106,24€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Talleres de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Adultos curso 2011-2012, 5.543,2€ con cargo al presupuesto de 2011 y 9.562,32€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2012, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
-
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa EULEN, con CIF A-28517308, por un importe total de **15.106,24€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa EULEN**, con CIF A-28517308, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la factura nº 2524406, de fecha 31/03/2012, emitida por la empresa Eulen S.A.. por un importe total de 710,21€, presentada en el registro de entrada nº 4862, de fecha 17 de abril de 2012, correspondiente a la contratación del servicio de realización de Talleres de Dibujo y Puntura desarrollados en el mes de marzo de 2012, y que la factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa EULEN S.A., con CIF: A-28517308, mediante la aprobación de la factura nº 2524406, de fecha 31/03/2012 correspondiente a la contratación del servicio DE Talleres de Dibujo y Pintura realizados en el mes de marzo de 2012, por un importe de 710,21€.

6.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA EULEN S.A. CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESAYUNOS DEL PROGRAMA DE MADRUGADORES REALIZADAS EN MARZO Y ABRIL DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 4.470,81€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de desayuno dentro del Programa Madrugadores en los CEIP "Villa Romana" de Navatejera y "Los Adiles" de villaobispo de las Regueras desde el 9 de enero al 22 de junio de 2012, con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2012, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa de SERVICIOS, EULEN, S.A., con C.I.F. núm. A-28/517308, por un importe total de **4.470,81€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
 - **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa de SERVICIOS EULEN, S.A.**, con C.I.F. núm. A-28/517308, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la factura nº 25244394, de fecha 31/03/2012, emitida por la empresa Eulen S.A. por un importe total de 716,56€, presentada en el registro de entrada nº 4863, de fecha 17 de abril de 2012, correspondiente a la prestación del servicio desayuno del Programa Madrugadores realizada en el mes de marzo de 2012 y vista la factura nº 2533039, de fecha 16/05/2012, emitida por la empresa Eulen S.A. por un importe total de 490,28€, presentada en el registro de entrada nº 6368, de fecha 16 de mayo de 2012, correspondiente a la prestación del servicio desayuno del Programa Madrugadores realizada en el mes de abril de 2012, y que las facturas han sido supervisadas por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación "

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa EULEN S.A., con CIF: A-28517308, mediante la aprobación de las facturas nº 2524394, de fecha 31/03/2012 y nº 2533039, de fecha 30/04/2012 correspondiente a la prestación del servicio de desayuno del Programa Madrugadores realizada en el mes de marzo y abril de 2012, por un importe de 716,56€ y 490,28€ respectivamente.

6.3.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA PROINSA S.A. CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CURSO DE BAILES DE SALÓN Y LATINOS REALIZADA EN ABRIL DE 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2011, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 4.465,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Bailes Latinos y Bailes de Salón dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Adultos curso 2011-2012, 1.634,00€ con cargo al presupuesto de 2011 y 2.831,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2012, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
 -
 - **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa de PROINSA S.L., por un importe total de **4.465,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
 - **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa PROINSA, S.A.**, con CIF A-28904837 , según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la factura nº 0006213, de fecha 30/04//2012, emitida por la empresa Proinsa S.A. por un importe total de 551,23€, presentada en el registro de entrada nº 4863, de fecha 16 de mayo de 2012, correspondiente a la prestación de los cursos de bailes latinos y bailes de salón realizada en el mes de abril de 2012, y que las factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa PROINSA S.A., con CIF: A-28904837, mediante la aprobación de la factura nº 0006213, de fecha 30/04/2012 correspondiente a la prestación del servicio de cursos de bailes de salón y bailes latinos realizados en el mes de abril de 2012, por un importe de 551,23€.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

7.1.- SOBRE LA APROBACIÓN Y DENEGACION DE LAS SOLICITUDES DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS EJERCICIO 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

La Cruz Roja de León en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino ponen en marcha el Plan de Alimentos 2012, procedentes de excedentes de la Unión Europea dirigido a familias necesitadas del municipio.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para el Programa de Alimentos, y una vez valoradas las mismas atendiendo a los criterios fijados en la Junta de Gobierno de fecha 8 de Mayo de 2012.

Vistas las solicitudes presentadas para el programa de alimentos temporada 2012.

Nº	Nombre y Apellidos	Nº Miembros	Nº registro
1	BOZHANA SLAVCHEVA	5	630
2	JUAN CARLOS ACHINA LATACUMBA	1	686
3	JANET GARCÍA RIBADO	4	715
4	BIBIANA CASTAÑO LAGUNA	3	724
5	ANA CRISTINA RODRIGUEZ SANTOS	3	746
6	TEYANA VIACHESLA	1	873
7	NURIA GARCÍA RODRIGUEZ	3	888
8	Mª YOLANDA GARCÍA GARCÍA	2	892
9	JESÚS BARATA BARRIOS	4	910
10	ALBERTO GARCÍA GALLEGO	4	913
11	SUSANA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	4	1040
12	SORAYA DEL RÍO ÁLVAREZ	3	1041
13	SUSANA TORIBIO POZA	2	1050
14	MODOU FALL FALL	6	1052
15	MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ SACRISTÁN	1	1160
16	IONA GARCÍA FERNÁNDEZ	3	1243
17	JENNIFER GARCÍA FERNÁNDEZ	2	1244
18	TELESFORO OLARTE PRIMO	2	1246
19	JOSÉ NEVADO MORGADO	4	1269
20	SONIA GARCÍA ALLER	2	1317
21	SONIA GARCÍA GONZÁLEZ	3	1420
22	ASUNCIÓN ROJANO RIVADO	1	1501
23	PILAR SUÁREZ ROJANO	3	1502
24	JESÚS SUÁREZ SOTO	1	1503
25	SONIA GARCÍA PARDO	2	1553
26	RAFAEL VALLE SANCHO	1	1557
27	GABRIELA VINTILA	2	1594
28	ANGEL BALLESTEROS CORTEZ	4	1613
29	AITOR GARCÍA PÉREZ	3	1653
30	PAOLA ANDREA SUÁREZ RAMIREZ	4	1667

31	DOLORES ROMERA BARATA	5	1711
32	NIEVES GRAN RUEDA	4	1718
33	VERÓNICA FERNÁNDEZ SUÁREZ	2	1730
34	MERCEDES GIL RIESCO	2	1732
35	ANGEL VALVERDE BALBOA	3	1820
36	DANIELA MARIANA DOGAR	4	1831
37	BLANCA GLORIA BOUHA PORTAVALES	3	1866
38	RAUL TOLEDO PISA	6	1868
39	BLANCA MARÍA FERNÁNDEZ BOUHA	4	1869
40	RACHID BENIFOU	2	1883
41	ANABEL PÉREZ MERINO	3	1888
42	CRISTINA ZORRILLA DE LA CRUZ	3	1906
43	Mª ROSARIO GONZÁLEZ TORIBIO	3	1915
44	VANESA RODRIGUEZ RATERO	3	1924
45	RAQUEL MARTÍNEZ CAÑÓN	3	1927
46	ÓSCAR NUNO XARDO PINTO	7	1938
47	RAQUEL GARCÍA RODRIGUEZ	5	1941
48	REBECA LAGO MONTERERÍN	4	1944
49	TOMÁS RODRIGUEZ GALLEGO	4	1973
50	Mª BEATRIZ VARELA CABANAS	2	2189
51	SARA HERMIDA FLÓREZ	3	2899
52	LUISA VILLAREJO CABEZAS	2	3098
53	SONIA FERNÁNDEZ BECARES	4	4288
54	SAADIA MOUTAA	4	4289
55	GREGORIA SANTAMARTA DE PRADO	1	4414
56	VANESA BARATA SASTRE	1	5961
57	DOLORES MUÑOZ ESPINOSA	1	5982
Total Familias			57
Total miembros			171

Visto el informe presentado por la Técnica-Coordinadora de Servicios Sociales donde se relacionan los beneficiarios y excluidos del programa de alimentos atendiendo a los criterios establecidos y aprobados en Junta de Gobierno de fecha 8 de Mayo 2012.

A la vista de lo citado anteriormente, el Concejal de Bienestar Social **PROPONE**:

1º.- **Aprobar** la relación de beneficiarios del Programa de Alimentos para el ejercicio 2012, según la relación que se presenta:

SOLICITANTES BENEFICIARIOS ALIMENTOS PLAN 2012

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Nº MIEMBROS
1	BOZHANA SLAVCHEVA	X07676983C	5
2	JUAN CARLOS ACHINA LATACUMBA	71481806Z	1
3	JANET GARCÍA RIBADO	71447981E	4
4	BIBIANA CASTAÑO LAGUNA	X2276211Q	3
5	ANA CRISTINA RODRIGUEZ SANTOS	71460667N	3
6	TEYANA VIACHESLA	71463622T	1

7	NURIA GARCÍA RODRIGUEZ	71438872K	3
8	Mª YOLANDA GARCÍA GARCÍA	09793042X	2
9	JESÚS BARATA BARRIOS	71442402D	4
10	ALBERTO GARCÍA GALLEGO	09805157G	4
11	SUSANA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	71445200R	4
12	SORAYA DEL RÍO ÁLVAREZ	41536069R	3
13	SUSANA TORIBIO POZA	09797401E	2
14	MODOU FALL FALL	71467595V	6
15	MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ SACRISTÁN	09675318T	1
16	IONA GARCÍA FERNÁNDEZ	71455316C	3
17	JENNIFER GARCÍA FERNÁNDEZ	71443817K	2
18	TELESFORO OLARTE PRIMO	16562546Q	2
19	JOSÉ NEVADO MORGADO	09741923C	4
20	SONIA GARCÍA ALLER	09759819E	2
21	SONIA GARCÍA GONZÁLEZ	09810207V	3
22	ASUNCIÓN ROJANO RIVADO	09674696E	1
23	PILAR SUÁREZ ROJANO	09753589W	3
24	JESÚS SUÁREZ SOTO	09530422G	1
25	SONIA GARCÍA PARDO	71500226B	2
26	RAFAEL VALLE SANCHO	09785696R	1
27	GABRIELA VINTILA	X8968192D	2
28	ANGEL BALLESTEROS CORTEZ	71479602H	4
29	DOLORES ROMERA BARATA	71435395V	5
30	NIEVES GRAN RUEDA	71426136G	4
31	VERÓNICA FERNÁNDEZ SUÁREZ	09792197Q	2
32	MERCEDES GIL RIESCO	09735734H	2
33	ANGEL VALVERDE BALBOA	09705961F	3
34	DANIELA MARIANA DOGAR	X8475162F	4
35	BLANCA GLORIA BOUHA PORTAVALES	09712841X	3
36	RAUL TOLEDO PISA	71291362X	6
37	BLANCA MARÍA FERNÁNDEZ BOUHA	09811366A	4
38	RACHID BENIFOU	X7799706S	2
39	ANABEL PÉREZ MERINO	71272797Y	3
40	CRISTINA ZORRILLA DE LA CRUZ	X6869907Z	3
41	VANESA RODRIGUEZ RATERO	71458167L	3
42	ÓSCAR NUNO XARDO PINTO	X2211457F	7
43	RAQUEL GARCÍA RODRIGUEZ	53230748P	5
44	REBECA LAGO MONTESERÍN	71439846Y	4
45	TOMÁS RODRIGUEZ GALLEGO	09805197K	4
46	Mª BEATRIZ VARELA CABANAS	32790636L	2
47	SARA HERMIDA FLÓREZ	71430860J	3
48	LUISA VILLAREJO CABEZAS	09756445Y	2
49	SONIA FERNÁNDEZ BECARES	71552638Y	4
50	GREGORIA SANTAMARTA DE PRADO	09734844W	1
51	VANESA BARATA SASTRE	71418906L	1
52	DOLORES MUÑOZ ESPINOSA	10183163M	1
TOTAL		52	154

2º.-Vista la relación de las personas que no cumplen el **requisito económico**, sobrepasando los ingresos establecidos en dichos criterios, siendo los que se especifican:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Nº MIEMBROS
1	AITOR GARCÍA PÉREZ	71426345Y	3
2	PAOLA ANDREA SUÁREZ RAMIREZ	X4124565K	4
3	Mª ROSARIO GONZÁLEZ TORIBIO	09792492N	3
4	RAQUEL MARTÍNEZ CAÑÓN	44426637K	3
5	SAADIA MOUTAA	X9219721X	4

>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del **Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde** en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la relación de **beneficiarios** del Programa de Alimentos para el ejercicio 2012, según la relación que se presenta:

SOLICITANTES BENEFICIARIOS ALIMENTOS PLAN 2012

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Nº MIEMBROS
1	BOZHANA SLAVCHEVA	X07676983C	5
2	JUAN CARLOS ACHINA LATACUMBA	71481806Z	1
3	JANET GARCÍA RIBADO	71447981E	4
4	BIBIANA CASTAÑO LAGUNA	X2276211Q	3
5	ANA CRISTINA RODRIGUEZ SANTOS	71460667N	3
6	TEYANA VIACHESLA	71463622T	1
7	NURIA GARCÍA RODRIGUEZ	71438872K	3
8	Mª YOLANDA GARCÍA GARCÍA	09793042X	2
9	JESÚS BARATA BARRIOS	71442402D	4
10	ALBERTO GARCÍA GALLEGO	09805157G	4
11	SUSANA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	71445200R	4
12	SORAYA DEL RÍO ÁLVAREZ	41536069R	3
13	SUSANA TORIBIO POZA	09797401E	2
14	MODOU FALL FALL	71467595V	6
15	MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ SACRISTÁN	09675318T	1
16	IONA GARCÍA FERNÁNDEZ	71455316C	3
17	JENNIFER GARCÍA FERNÁNDEZ	71443817K	2
18	TELESFORO OLARTE PRIMO	16562546Q	2
19	JOSÉ NEVADO MORGADO	09741923C	4
20	SONIA GARCÍA ALLER	09759819E	2

21	SONIA GARCÍA GONZÁLEZ	09810207V	3
22	ASUNCIÓN ROJANO RIVADO	09674696E	1
23	PILAR SUÁREZ ROJANO	09753589W	3
24	JESÚS SUÁREZ SOTO	09530422G	1
25	SONIA GARCÍA PARDO	71500226B	2
26	RAFAEL VALLE SANCHO	09785696R	1
27	GABRIELA VINTILA	X8968192D	2
28	ANGEL BALLESTEROS CORTEZ	71479602H	4
29	DOLORES ROMERA BARATA	71435395V	5
30	NIEVES GRAN RUEDA	71426136G	4
31	VERÓNICA FERNÁNDEZ SUÁREZ	09792197Q	2
32	MERCEDES GIL RIESCO	09735734H	2
33	ANGEL VALVERDE BALBOA	09705961F	3
34	DANIELA MARIANA DOGAR	X8475162F	4
35	BLANCA GLORIA BOUHA PORTAVALES	09712841X	3
36	RAUL TOLEDO PISA	71291362X	6
37	BLANCA MARÍA FERNÁNDEZ BOUHA	09811366A	4
38	RACHID BENIFOU	X7799706S	2
39	ANABEL PÉREZ MERINO	71272797Y	3
40	CRISTINA ZORRILLA DE LA CRUZ	X6869907Z	3
41	VANESA RODRIGUEZ RATERO	71458167L	3
42	ÓSCAR NUNO XARDO PINTO	X2211457F	7
43	RAQUEL GARCÍA RODRIGUEZ	53230748P	5
44	REBECA LAGO MONTESERÍN	71439846Y	4
45	TOMÁS RODRIGUEZ GALLEGO	09805197K	4
46	Mª BEATRIZ VARELA CABANAS	32790636L	2
47	SARA HERMIDA FLÓREZ	71430860J	3
48	LUISA VILLAREJO CABEZAS	09756445Y	2
49	SONIA FERNÁNDEZ BECARES	71552638Y	4
50	GREGORIA SANTAMARTA DE PRADO	09734844W	1
51	VANESA BARATA SASTRE	71418906L	1
52	DOLORES MUÑOZ ESPINOSA	10183163M	1
TOTAL		52	154

Segundo.- Aprobar la relación de personas **excluidas** por superar los ingresos económicos establecidos en el baremo o no cumplir el requisito de empadronamiento según se establece:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Nº MIEMBROS	Ingresos Unidad Familiar, descontando gastos vivienda max. 300€	Importe máximo según criterios económicos programa alimentos y nº miembros
1	AITOR GARCÍA PÉREZ	71426345Y	3	1.151€/mes	612,51€/mes
2	PAOLA ANDREA SUÁREZ RAMIREZ	X4124565K	4	1200€/mes	652,51€/mes
3	Mª ROSARIO GONZÁLEZ TORIBIO	09792492N	3	897,32€/mes	612,51€/mes
4	RAQUEL MARTÍNEZ CAÑÓN	44426637K	3	843,46€/mes	612,51€/mes
5	SAADIA MOUTAA	X9219721X	4	731,26€/mes	652,51€/mes

8.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

8.1. CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DE 16 MAYO DE 2012 EMITIDA POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE LEÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 318/2010.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 21/05/2012, que se transcribe literal a continuación:

<< INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DE 16 MAYO 2012 EMITIDA POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE LEÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 318/2010.

Ref: inf jur dación cuenta sentencia PA 318 10 ANTONIO ARCE MAINZHAUSEN

Con fecha 17 mayo 2012 se registra de entrada la notificación de la sentencia de 16 mayo 2012, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de León, en relación al Procedimiento Abreviado 318/2010, interpuesto por D. ANTONIO ARCE MAIZHAUSEN contra la desestimación por silencio administrativo negativo a la reclamación económico administrativa interpuesta por el actor ante el Ayuntamiento de Villaquilambre en fecha 18 mayo 2010, en el que solicitaba la nulidad de la providencia de apremio y el embargo decretado por la administración para cobro de deudas tributarias.

La sentencia desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el actor.

Por todo ello, procede dar cuenta al órgano administrativo de dicha sentencia para su conocimiento, y dado que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto no procede efectuar ningún tipo de actuación en relación a su ejecución.

Es todo cuanto se informa, a salvo de mejor opinión fundada en derecho.>>

Interviene el Secretario municipal para manifestar que deberá analizarse la situación en la que se encuentra la tramitación de las providencias de apremio recurridas para, en caso de que estén suspendidas, reactivarlas.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del informe referido.

9.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

9.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS, EMITIDA POR SALEMA ASESORES, S.L., EN CONCEPTO DE CUOTA LABORAL CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2.012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento negociado sin publicidad, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2.010.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2.010, se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837, por un importe de 57.600,00 € (I.V.A incluido), para los tres años de duración del contrato.

Considerando que con fecha **9 DE MAYO de 2012** y registro de entrada nº **2012/608** en el departamento de supervisión de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre, se presenta factura nº **2012/277**, de fecha **30 de abril de 2012** por la empresa SALEMA ASESORES, S.L., adjudicataria del contrato, por un importe de **1.600,01 €**, IVA incluido, en concepto de **CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2.012.**

Resultando que en la factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que ha sido intervenida favorablemente por la Interventora Municipal.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**, mediante la aprobación de la factura nº 2012/277, de fecha 30 de abril de 2012, por un importe de 1.600,01 € IVA incluido, en concepto de **CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2.012.** , emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García